

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203-2014-CU.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01016269) recibido el 01 de setiembre del 2014, por medio del cual el profesor Lic. ELÍAS FÉLIX ARMAS GARCÍA y otros veintiún (21) docentes más adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática impugnan, en vía de apelación, la Resolución N° 540-2014-R y solicitan se determine su nulidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 1125-2013-R del 23 de diciembre del 2013, se reconoció a los representantes de los docentes y estudiantes, de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; observándose la ausencia de la representación de profesores principales, figurando con la expresión "por elegir";

Que, con Resolución N° 061-2014-R del 09 de enero del 2014, se encargó, al profesor principal a dedicación exclusiva Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, a través del Escrito (Expediente N° 01015345) recibido el 05 de agosto del 2014, con firma notarialmente legalizada, el profesor principal a dedicación exclusiva Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ formula renuncia por razones de salud, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 540-2014-R del 11 de agosto del 2014, se encargó, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de agosto del 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, con documento del visto, veintidós (22) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática encabezando la lista el profesor Lic. ELÍAS FÉLIX ARMAS GARCÍA, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución N° 540-2014-R, argumentando que la Resolución impugnada materia de nulidad atenta contra la Ley N° 30220, pues está prohíbe el ascenso y la nominación como Decano a un profesor principal, y esta nominación conlleva un ascenso prohibido por la disposición acotada; la potestad discrecional no procede cuando existe mandato expreso en la Ley, estando dispuesto en la ley que no corresponde al Rector nominar a los Decanos Interinos o encargados, siendo de aplicación el Art. 179° del Estatuto, en el que se señala que el cargo debe ser ocupado por el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad (Comisión de Gobierno); y que conforme a lo dispuesto por el Art. 67° de la Ley N° 30220, corresponde al Consejo de Facultad conocer y resolver el abandono del cargo de Decano; finalmente, señalan que la Ley N° 27785 y el Art. 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM será pasible de sanción quien transfiere y acepta el cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en el Código Penal, habiendo el profesor Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ hecho abandono del cargo, siendo aplicable, según sostienen, el Art. 380° del Código Penal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 784-2014-AL de fecha 11 de noviembre del 2014, evaluados los actuados, opina que el profesor Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ hizo renuncia irrevocable al cargo de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que venía ejerciendo por imperio de la Resolución N° 061-2014-R, no existiendo prueba fehaciente e indubitable en contrario que hayan aportado los recurrentes para probar su imputación, pues quien alega debe probar su dicho, por lo que en ese sentido resulta infundada dicha nulidad;

Que, asimismo, ninguno de los argumentos esgrimidos se encuadra dentro de la realidad objetiva ni en los supuestos de hecho que requiere el Art. 179° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, pues el cargo de Decano en mención no había sido objeto de vacancia, ni el Decano se encontraba ausente; tampoco es correcta la interpretación de que dicha situación de designación del Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ en el cargo de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, adolece de nulidad bajo el argumento equivocado que dicha designación significa una promoción o ascenso, pues conforme lo dispone la Ley Universitaria anterior, Ley N° 23733 y la vigente Ley Universitaria, Ley N° 30220, la promoción se aplica al docente cuando quiere cambiar de categoría académica, no siendo estos presupuestos jurídicos para el caso del ejercicio del cargo de Decano encargado el cual se encuentra dentro de la estructura de la Universidad, peor aún cuando la Comisión de Gobierno de dicha unidad académica según Resolución N° 1125-2013-R del 25 de diciembre del 2013, no tenía dentro de su composición a docentes en la categoría de principal, por lo que en consecuencia resulta sin fundamento legal la nulidad deducida por los recurrentes;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de noviembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 59°, 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR INFUNDADA** en todos sus extremos, la nulidad deducida mediante Expediente N° 01016269 por los profesores Lic. ELÍAS FÉLIX ARMAS GARCÍA y otros docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra la Resolución N° 540-2014-R de fecha 11 de agosto del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional de Matemática, Escuela Profesional de Física, Jefatura de Departamento Académico de Matemática, Jefatura de Departamento Académico de Física, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. **CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuelas Profesionales, Dptos, Acadms.,  
cc. SPGFCNM, OAL, OCI, OAGRA, ADUNAC, R.E. e interesados.